



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN
PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN
“CLUB DEPORTIVO SOCIAL Y CULTURAL
SHOGAI JUDO ÑUÑOA”, CÓDIGO IL-00517-25,
EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO
DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON
LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO
CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2025, GOBIERNO
REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 3850

SANTIAGO, 22-12-2025

VISTOS:

La Sentencia de Calificación y Proclamación de Gobernadores Regionales Electos en Segunda Votación del Tribunal Calificador de Elecciones, de 13 de diciembre de 2024; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.722, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2025; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D.F.L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N° 496-2024, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N° 24, celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, que Aprueba las Bases del Concurso y Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, que Modifica Bases del Concurso, ambas de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N° 1887, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1886, de 14 de octubre de 2025, la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025 todas de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025, de este Gobierno Regional, se aprobaron las Bases del Concurso denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”** y, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, se modificaron



dichas bases.

2. Que, mediante las Resoluciones Exentas N° 1886 y N°1887, ambas de 14 de octubre de 2025, de este Servicio, se adjudicaron fondos y se autorizó el financiamiento de iniciativas de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público denominado “**FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)**”, las que se individualizaron en dichos actos administrativos.

3. Que, por su parte, a través de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, de este Servicio, se declararon las iniciativas seleccionadas no financierables y las iniciativas no admisibles de alcance regional y comunal en el marco del Concurso Público aludido.

4. Que, las bases del concurso, establecen en las Bases Administrativas Generales, en el Título 9. “Recursos administrativos.”, que:

*“En caso de que tu proyecto fue declarado **inadmisible** en la etapa N°3 del presente concurso, en contra de la resolución que así lo disponga, podrás presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados, a fin de que tu proyecto sea revisado nuevamente.*

*Lo mismo será aplicable en el caso de que tu proyecto haya quedado **inadmisible por no subsanar las observaciones en la etapa correspondiente**. Tendrás el mismo plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la publicación de la resolución que resuelve cuáles son los proyectos que resultan adjudicados.*

*En caso que tu postulación haya sido declarada **admisible y financiable** y, previo a la suscripción del Convenio de Transferencia, se evidencie por el Gobierno de Santiago un incumplimiento **esencial/grave** a las Bases que rigen el concurso o alguna normativa que rija el proceso (por ejemplo: no contar con los 2 años de vigencia) y, que no haya sido detectado con anterioridad, el Gobierno de Santiago podrá dejar sin efecto la adjudicación de los fondos, y, por tanto, no se suscribirá el Convenio de Transferencia con la Entidad postulante.*

En contra de la resolución que deje sin efecto la adjudicación de los fondos, se podrá presentar un recurso de reposición ante el Gobierno de Santiago, en un plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar días festivos), contados a partir del día siguiente a la notificación que reciba la Institución donde se informe la no suscripción del convenio por incumplimiento a lo dispuesto en las presentes Bases de concurso.

Sin perjuicio de todo lo anterior, siempre se podrán ejercer los demás recursos que establezca la ley.” (sic).



5. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 25, en el título VI. “Postulación al Concurso”, se señala que: *“En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo.”*

Igualmente, en la página 26, en el Punto N° 5. “Quienes no pueden postular (incompatibilidades)”, se señala, luego de la letra f., del mismo título anterior, que **“Como Gobierno Regional revisaremos, durante todo el proceso, y hasta la firma del Convenio de Transferencia inclusive, que no te encuentres en alguna situación de incompatibilidad.”** (sic)

6. Que, en virtud de aquello, entre los días 20 a 24 de octubre de 2025, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

7. Que, mediante el Memorándum N°380, de 26 de noviembre de 2025, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 147 Recursos de Reposición, interpuestos por las organizaciones que se individualizarán más adelante, en contra de la Resolución Exenta N° 1895, de 17 de octubre de 2025, que declaró como “No Admisibles” o “Selecionadas no financierables” dichas iniciativas.

8. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización “CLUB DEPORITOV SOCIAL Y CULTURAL SHOGAI JUDO ÑUÑOA” referido a la postulación del proyecto “TATAMI DE COLORES: JUDO PARA CRECER”, que en lo que interesa y resumidamente, se basa en que la organización presenta un documento que posteriormente fue considerado inválido, y argumenta que no habría recibido notificación oportuna que le permitiera subsanar dicha observación dentro del plazo establecido en las bases.

9. Que, respecto de lo alegado las bases del concurso aludido, establecen en el título VII. DE LOS PROYECTOS. Punto 1. Documentos de postulación para todo tipo de iniciativas, lo siguiente:

Junto con completar el Formulario de postulación on-line, la organización deberá adjuntar los siguientes documentos:

m). Certificado que acredite que los directivos de la **organización y las personas que desarrollan las actividades** no cuentan con inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes en caso de que el proyecto lo amerite.

10. Que, además, respecto de lo alegado



las bases del concurso aludido, establecen en el título I. de la postulación, punto 4. Notificaciones de la convocatoria, lo siguiente:

“deberás indicar al momento de postular, un correo (preferentemente el del representante legal o que sea de la propia institución que postula) para notificar las distintas etapas de la Convocatoria, esto es, para la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de convocatoria.

Debes tener presente que es responsabilidad de quienes postulan, revisar de manera constante la bandeja de correo spam, ya que no depende de nosotros el asegurar que nuestros correos no sean derivados a dicha bandeja.

De todas maneras, el Gobierno de Santiago publicará en su página web institucional, las distintas etapas del concurso y, publicará la nómina de iniciativas financiadas y las instituciones beneficiadas.

11. Que, en fase de revisión final de los proyectos, se verificó que la organización presentó un certificado de inhabilidades que no resulta válido para los efectos exigidos en las bases.

12. Que, como se colige de lo anterior, en virtud de principio de estricta sujeción a las bases, no resulta posible acoger los argumentos entregados por la organización recurrente, por no cumplir con uno de los requisitos expresamente en las Bases del Concurso.

13. Que, de esta forma cabe rechazar el Recurso de Reposición, que se señalara en la parte Resolutiva, presentado por la organización respectiva.

RESUELVO:

1. **RECHÁCESE** el Recurso de Reposición, del proyecto “tatami de colores: judo para crecer” por la siguiente razón: presenta certificado de inhabilidades que no resulta válido para los efectos exigidos, no cumpliendo de esa forma lo establecido en las bases del Concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° 655, de 07 de abril de 2025 y, su modificación, Resolución Exenta N° 952, de 23 de mayo de 2025, ambas de este Gobierno Regional.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, de que, en virtud de lo señalado en el Resuelvo anterior, el proyecto mantiene el estado declarado de “No Admisible”, conforme a las Bases del Concurso, antes mencionadas.

3. **PUBLÍQUESE** el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

www.gobiernosantiago.cl.

4. **NOTIFÍQUESE** a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

CLAUDIO ORREGO LARRAÍN

CARGO : GOBERNADOR REGIONAL

SERIE : 434252947977786441



AR/DIDESOH/DEJUR/NVA/pcu

\${DISTRIBUCION}

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- Administración Regional
- Gabinete
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 259539



GOBIERNO DE SANTIAGO

Juntas, mejor región.



FORMATOS E INFORMACION ADICIONAL
CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

PROYECTOS FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD 2024

I.- DATOS GENERALES

Nombre Proyecto Aprobado:	TATAMI DE COLORAZ JUDO PARA CRECER
Institución Que Informa:	CLUB SHOGAI JUDO NÚÑOA
Código proyecto:	IL-00517-25
Nombre representante legal:	CÉSAR HERNÁNDEZ LECHUGA
Nombre encargado proyecto:	CÉSAR HERNÁNDEZ L.
Teléfonos contacto:	951991845 / 994087825
e-mail contacto:	JUDO.NUNOA@GMAIL.COM GLORIAFOLCHI@GMAIL.COM

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Deposito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	
Rendición	
Informe Final	
Otros (Especificar) <input checked="" type="checkbox"/>	CARTA APELACIÓN

Nota: Marca con una X los documentos entregados

CÉSAR HERNÁNDEZ LECHUGA
PRESIDENTE CLUB SHOGAI JUDO NÚÑOA
LO. 921.091-9

Nombre, cargo, firma y timbre del responsable

CLUB SHOGAI
JUDO NÚÑOA
RUT: 65.204.308-9



Santiago 23/10/2025

Señores Fondo Concursable Comunidad Activa 2025.

Nos hemos informado a través de los canales digitales de Gobierno Santiago que nuestro proyecto "TATAMI DE COLORES: JUDO PARA CRECER", cod. IL-00517-25 no fue adjudicado y por tanto no recibirá financiamiento.

Al consultar por transparencia para consultar el motivo de tal decisión, nos encontramos con la sorpresa de que no se entregó un documento en los plazos indicados según las bases del proyecto.

Nuestro proyecto en todas las etapas previas informadas a través de la página web y correo enviado por vuestra organización nos informaron que se encontraba con todos los requerimientos al día y por tanto admisible para recibir financiamiento.

Proyecto del que estamos completamente seguros que es muy novedoso, innovador y beneficioso para la comunidad.

Lo que nos motiva a presentar una apelación a la no aprobación de nuestro proyecto, y el motivo principal es que no fuimos notificados en el tiempo correspondiente de que existía un error en uno de los documentos presentados al momento de postular, no recibimos notificación alguna sobre la necesidad de corregir aspectos específicos del mismo. Lamentablemente, no se nos informó en el tiempo correspondiente, de hecho nuestro proyecto fue admisible sin observaciones, lo que nos ha privado de la oportunidad de realizar los ajustes necesarios.

Si presentamos el documento correspondiente a los certificados de inhabilidades y como lo expreso anteriormente no se nos comunicó que el documento no sería válido. Nuestro proyecto de judo es único y muy favorable a la comunidad, ya que busca promover la práctica de este deporte entre niñas, niños y alumnos de una fundación con alumnos con síndrome de down, fomentando la disciplina, el respeto y la salud física y mental. La implementación de este proyecto beneficiaría a un gran número de personas, especialmente a aquellos que no tienen acceso a programas de judo en su área.

Consideramos que la falta de notificación oportuna es un error procesal que ha afectado negativamente a nuestro proyecto. Por lo tanto, solicitamos que se revise nuestra apelación y se nos otorgue la oportunidad de corregir y complementar documentos necesarios para el proyecto.

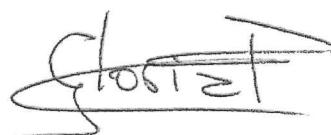
Agradecemos su atención a este asunto y esperamos una respuesta favorable. Atentamente,



CÉSAR HERNÁNDEZ L.
10.921.091-9
Representante legal



MICHAELA HERNÁNDEZ F.
20.473.678-2
Secretaria



GLORIA FOLCHI D.
10.933.306-9
Tesorera

CLUB SHOGAI
JUDO ÑUÑOA
RUT: 65.204.308-9

José María Narbona 4999, Ñuñoa

¡Felicitaciones! Su proyecto avanza en el Fondo Comunidad Activa 2025

1 mensaje

Apelacion FCA <apelacionfca2025@gobiernosantiago.cl>
Para: "judo.nunoa@gmail.com" <judo.nunoa@gmail.com>

10 de julio de 2025, 10:02 p.m.

Estimado/a Club Deportivo Social y Cultural Shogai Judo Ñuñoa/César Mauricio Hernández Lechuga:

Junto con saludar, agradecemos su participación en el Fondo Comunidad Activa 2025.

Nos complace informarle que, tras la revisión de admisibilidad, su proyecto ha sido declarado **Admisible (Preseleccionada)** y avanza a la etapa de Evaluación Técnica.

Le invitamos a mantenerse informada/o de las próximas etapas del concurso, las cuales están publicadas en www.gobiernosantiago.cl.

Saluda cordialmente,

Gobierno de Santiago

ADVERTENCIA: La información contenida en este correo, y en cualquier archivo adjunto, es de carácter reservada y confidencial, conforme a la normativa aplicable al Gobierno Regional de la Región Metropolitana, por lo que no puede ser usada por personas distintas de sus destinatarios ni ser copiada, almacenada, distribuida y/o difundida sin autorización previa y expresa. Si usted ha recibido esta transmisión por error, por favor notifique inmediatamente al remitente respondiendo por este mismo medio y elimínela de su sistema. El Gobierno Regional de la Región Metropolitana no se hace responsable de la veracidad y precisión de la información contenida en este mensaje, así como de cualquier modificación, copia, divulgación o reenvío, total o parcial de la misma. Su uso no autorizado puede ser sancionado de conformidad con las leyes chilenas.

